

LEY VI – N.º 263

ARTÍCULO 1.- Se instituye como Capital Provincial y sede permanente de la Fiesta del Loro Pecho Vinoso, a la localidad de Tobuna departamento de San Pedro.

ARTÍCULO 2.- Se incorpora la Fiesta del Loro Pecho Vinoso al Circuito Turístico Provincial, dependiente del Ministerio de Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.